

CONDICIONES ACCESO Y PRESTACIÓN SERVICIO		
03/02/2025 (V 1.1)	Página 1 de 5	
PROCEDIMIENTO INTERNO DE OPERACIÓN SEGURA EN LA TERMINAL		

Procedimiento interno de operación segura en la terminal

1. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer el **procedimiento interno de operación segura** en la Terminal Intermodal de Villafría (Burgos), definiendo la organización operativa, las normas de seguridad, la coordinación de actividades empresariales y la gestión de incidencias durante la prestación de servicios intermodales.

Este procedimiento es de aplicación a todo el personal propio, empresas ferroviarias, transportistas y contratas que desarrollen actividades dentro de la terminal.

2. Descripción de la terminal

- **Titularidad:** ADIF.
- **Explotación:** Empresa privada concesionaria.
- **Conexión ferroviaria:** Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).
- **Vías operativas:**
 - Vía 9: 350 m.
 - Vía 10: 500 m.
- **Playas de carga y descarga:** 18.000 m².
- **Conexiones reefer:** 75 tomas.
- **Equipos de manipulación:**
 - 2 Reachstacker propios.
- **Tipo de tráfico:** Trenes regulares.
- **Maniobras ferroviarias:** Realizadas por empresas ferroviarias externas.



CONDICIONES ACCESO Y PRESTACIÓN SERVICIO		 LOGÍSTICA MULTIMODAL CASTILLA Y LEÓN
03/02/2025 (V 1.1)	Página 2 de 5	
PROCEDIMIENTO INTERNO DE OPERACIÓN SEGURA EN LA TERMINAL		

3. Ámbito de aplicación

Este procedimiento aplica a:

- Operaciones de carga y descarga tren-camión.
- Movimientos internos y almacenamiento temporal de UTIs.
- Accesos y circulación de personas y vehículos.
- Coordinación de actividades entre distintas empresas concurrentes.

Quedan excluidas operaciones no autorizadas expresamente o ajenas a la actividad intermodal.

4. Organización y responsabilidades

4.1 Responsable de Terminal

La terminal contará con un **Responsable de Terminal**, encargado de:

- Coordinar las operaciones.
- Autorizar accesos.
- Garantizar el cumplimiento de este procedimiento.
- Actuar como interlocutor con ADIF, empresas ferroviarias y contratas.

4.2 Personal Operativo

- Personal propio con formación ROC y habilitación como gruistas.
- Transportistas externos y contratas actuarán siempre bajo coordinación del Responsable de Terminal.

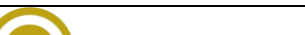
5. Procedimiento operativo seguro

5.1 Planificación

- Las operaciones se realizarán únicamente con **servicio previamente solicitado y confirmado**.
- El Responsable de Terminal validará la compatibilidad operativa y de seguridad.

5.2 Ejecución de operaciones

- Las maniobras ferroviarias se realizarán exclusivamente por la empresa ferroviaria.

CONDICIONES ACCESO Y PRESTACIÓN SERVICIO		
03/02/2025 (V 1.1)	Página 3 de 5	
PROCEDIMIENTO INTERNO DE OPERACIÓN SEGURA EN LA TERMINAL		

- No se iniciarán operaciones de manipulación sin autorización expresa.
- Se mantendrá distancia de seguridad entre equipos, UTIs y personal.

5.3 Almacenamiento

- El almacenamiento temporal podrá realizarse conforme a la operativa aprobada.
- La reserva de espacio de almacenamiento de contenedores por un periodo superior a 21 días deberá realizarse a través de la solicitud de servicio establecida.

6. Seguridad operacional

6.1 Normas generales

- Uso obligatorio de EPIs: chaleco alta visibilidad, calzado de seguridad.
- Prohibido permanecer en zonas de maniobra sin autorización.
- Prohibido manipular equipos sin habilitación.

6.2 Mercancías peligrosas

- La manipulación de UTIs con mercancía RID será excepcional.
- Requerirá comunicación previa y validación específica.

7. Coordinación de actividades empresariales (CAE)

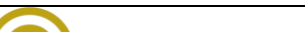
De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004, se establece el presente sistema de **Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)** para todas las empresas concurrentes en la Terminal Intermodal de Villafraía.

7.1 Empresas concurrentes

Se consideran empresas concurrentes aquellas que desarrollan una **actividad propia** dentro de la terminal.

No tendrán la consideración de empresas concurrentes, a efectos de Coordinación de Actividades Empresariales, los **transportistas por carretera que accedan a la terminal exclusivamente para operaciones de carga o descarga**, siempre que:

- No realicen trabajos propios dentro de la terminal.
- No intervengan en la manipulación de las UTIs.
- No abandonen el vehículo fuera de las zonas autorizadas.

CONDICIONES ACCESO Y PRESTACIÓN SERVICIO		
03/02/2025 (V 1.1)	Página 4 de 5	
PROCEDIMIENTO INTERNO DE OPERACIÓN SEGURA EN LA TERMINAL		

- Actúen bajo las instrucciones y acompañamiento del personal de la terminal.

Estos transportistas **no estarán sujetos a un procedimiento completo de CAE**, sin perjuicio de la obligación de cumplir las *Instrucciones de Seguridad para acceso, circulación y trabajo en zonas ferroviarias intermodales* y de utilizar los EPIs obligatorios.

Se consideran empresas concurrentes:

- La empresa explotadora de la terminal.
- Empresas ferroviarias que realizan maniobras o prestan servicios.
- Transportistas por carretera.
- Contratas y subcontratas (mantenimiento, servicios auxiliares, etc.).

7.2 Modalidad de coordinación

La modalidad de coordinación adoptada es la **designación de un Coordinador de Actividades Empresariales**, función que será asumida por el **Responsable de Terminal** o la persona en quien delegue.

7.3 Obligaciones documentales

Antes de iniciar actividad en la terminal, las empresas concurrentes deberán facilitar, cuando proceda:

- Evaluación de riesgos de su actividad.
- Información sobre riesgos que puedan afectar a terceros.
- Acreditación de formación en PRL de su personal.
- Designación de su interlocutor en materia de seguridad.

El acceso podrá denegarse si no se acredita el cumplimiento mínimo en materia de PRL.

7.4 Información y normas comunes

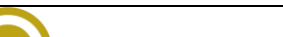
La empresa explotadora de la terminal facilitará a las empresas concurrentes:

- Las presentes instrucciones de seguridad.
- Información sobre riesgos generales de la terminal.
- Normas de circulación y comportamiento.

Las empresas concurrentes deberán transmitir esta información a sus trabajadores.

7.5 Organización preventiva y órdenes

- Cada empresa mantiene la dirección y organización de su personal.

CONDICIONES ACCESO Y PRESTACIÓN SERVICIO		
03/02/2025 (V 1.1)	Página 5 de 5	
PROCEDIMIENTO INTERNO DE OPERACIÓN SEGURA EN LA TERMINAL		

- Queda prohibido impartir órdenes directas al personal de otra empresa, salvo en situaciones de emergencia.
- Las instrucciones operativas se canalizarán a través del Responsable de Terminal.

7.6 Vigilancia y control

El Responsable de Terminal podrá:

- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- Interrumpir trabajos en caso de riesgo grave o inminente.
- Exigir la retirada de personal o vehículos que incumplan las normas.

8. Gestión de incidencias y emergencias

- Ante cualquier incidente se suspenderá la operativa.
- Se informará inmediatamente al Responsable de Terminal.
- En ausencia de plan propio, se aplicarán los procedimientos de emergencia publicados por ADIF para la instalación.

9. Control y revisión

El presente procedimiento será revisado periódicamente y siempre que se produzcan cambios relevantes en la operativa.